

Educación, Cultura, Deporte y Juventud Dirección General de Innovación Educativa

RESOLUCIÓN

Referencia: IEM/JAH Na Expediente: 116/23

Nº ABC: 00860-2023/079925

Resolución, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establecen instrucciones relativas a los documentos e informes finales de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso académico 2022/2023.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introdujo modificaciones significativas en la regulación de la distintas etapas educativas – Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria-, lo que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se tradujo en la publicación de los respectivos decretos que regulan y desarrollan esas enseñanzas.

Estos son el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación y promoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación y el Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendiendo a dichos reglamentos, éstos introdujeron modificaciones en los documentos oficiales de evaluación de las distintas etapas, que necesariamente debía recoger la aplicación informática de gestión RACIMA.

En el caso de la Educación Infantil, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2022, de 29 de junio, al término de cada uno de los ciclos de la Educación Infantil, los profesionales encargados de la atención educativa directa elaborarán un informe individualizado de evaluación de ciclo, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VI de ese decreto.

En el caso de la Educación Primaria, conforme a lo establecido en los artículos 19.10, 19.12 y 33.3 del Decreto 41/2022, de 13 de julio, al finalizar los cursos de segundo y cuarto, la persona a cargo de la tutoría de esos cursos emitirá un informe final de ciclo según el modelo orientativo establecido en el anexo V de ese decreto. De igual modo, con el fin de garantizar la continuidad del proceso formativo, todo el alumnado dispondrá al finalizar la etapa en sexto curso de un informe final de etapa, según el modelo orientativo dispuesto en el anexo VI del decreto.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, al finalizar el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se entregará al alumnado un consejo orientador que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico conforme al modelo establecido en el anexo VI del referido decreto.

Igualmente, conforme al artículo 39.2 del decreto de referencia, al finalizar la etapa en el cuarto curso, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado con una propuesta sobre la opción u opciones académicas,

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2023/079925	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0527990
argo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
Director General de Innovación Educativa			



formativas o profesionales que se consideren más oportunas, según el modelo establecido en el anexo VII del mismo decreto.

Asimismo, al finalizar el tercer curso, según lo establecido en el artículo 39.3, cuando el equipo docente lo considere oportuno, propondrá la incorporación del alumnado a un Ciclo Formativo de Grado Básico mediante el consejo orientador que, como modelo, se establece en el anexo VIII del decreto en cuestión.

Por otro lado, conforme al artículo 27.5 del decreto de referencia para la ESO, cuando el alumnado al finalizar el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica, podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa de diversificación curricular mediante el modelo de propuesta que figura en el anexo IX del Decreto 42/2022, de 13 de julio

Finalmente, tal y como establece el artículo 42 del Decreto 42/2022, de 13 de julio, al concluir la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, todo el alumnado recibirá una certificación oficial conforme al modelo que se propone en el anexo X de ese decreto.

En el caso del Bachillerato, el Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 43 cuáles son los documentos oficiales de evaluación, entre los que no se encuentra informe individualizado de evaluación alguno y sí las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y el informe personal por traslado.

Una vez analizados los documentos e informes de evaluación que deben ser completados al finalizar el presente curso escolar 2022/2023 en cada una de las etapas, y aunque se han puesto todos los medios desde la Dirección General competente, problemas técnicos en el programa de gestión educativa RACIMA han provocado que los documentos previamente señalados, no hayan podido implementarse en la plataforma RACIMA antes de la finalización del presente curso escolar 2022/2023.

Por otro lado, el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su calendario de implantación que las modificaciones introducidas en la evaluación de las diferentes etapas educativas se aplicarán en el curso siguiente a la entrada en vigor de dicha Ley, es decir, en el curso 2022/2023, si bien el carácter progresivo en la implantación de la Educación Primaria y Secundaria, establecía que fueran los cursos impares los que en este curso iniciaran su aplicación, dejando para el curso siguiente, 2023/2024, la aplicación en los cursos pares.

Sin embargo, la implantación de las modificaciones introducidas en la evaluación por dicha Ley en el presente curso escolar ha provocado un problema en los centros educativos que no puede soslayarse, teniendo en cuenta que la plataforma RACIMA no ha recogido las modificaciones en los documentos e informes que se dictaron en los diversos reglamentos autonómicos que desarrollaron la mencionada Ley.

Es por ello que, ante la necesidad de articular un procedimiento provisional que ayude a los centros educativos en el cierre documental del presente curso escolar hasta la completa implantación de los modelos en la plataforma de gestión RACIMA, dentro del ámbito competencial de esta Dirección General, se hace necesario dictar las

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0860-2023/079925	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0527990
агдо		Firmante / Observaciones	Fecha/hога
Director General de Innovac	ción Educativa		



instrucciones relativas al cierre de los documentos e informes finales de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso académico 2022/2023.

En consecuencia, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. Aprobar las instrucciones que figuran como Anexo I a esta resolución y a las que deberá ajustarse el procedimiento provisional de cierre de los documentos e informes de evaluación en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso 2022/2023.

Segundo. Las instrucciones a las que se refiere esta resolución serán de aplicación a los centros privados y privados concertados en todo aquello que les afecte, sin detrimento de las competencias que ostentan los titulares de dichos centros.

Tercero. El Servicio de Inspección Técnica Educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, asesorando a los centros educativos sobre la forma de llevar a cabo el proceso.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor a partir de su comunicación a los centros educativos, siendo de aplicación exclusivamente para el cierre del curso escolar 2022/2023.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

ANEXO I

INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULA EL CIERRE DE DOCUMENTOS E INFORMES FINALES DE EVALUACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

Primera. Ante la imposibilidad de que la plataforma de gestión educativa RACIMA genere los nuevos documentos finales ajustados a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a los decretos autonómicos que la desarrollan, esta Dirección General de Innovación Educativa permitirá que, de manera provisional y transitoria para el cierre del curso escolar 2022/2023, los centros educativos puedan hacer uso de los informes generados actualmente por la plataforma RACIMA aunque no se ajusten a los dictados por el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2023/079925	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0527990
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Director General de Innova	ción Educativa		



larioja.org

determinados aspectos sobre su organización, evaluación y promoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación y el Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda. Alternativamente, aquellos centros que así lo consideren, podrán cumplimentar los documentos e informe finales de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria utilizando las plantillas en formato editable puestas a su disposición en la web de Educación, dentro del apartado del Servicio de Ordenación Académica:

- Educación Infantil: https://www.larioja.org/edu-orden-academica/es/educacion-infantil
- Educación Primaria: https://www.larioja.org/edu-orden-academica/es/educacion-primaria
- ESO: https://www.larioja.org/edu-orden-academica/es/educacion-secundaria-obligatoria

Tercera. Por último, la Dirección General de Innovación Educativa pone a disposición de aquellos centros que hayan utilizado la plataforma GAUSS para evaluar a su alumnado, la generación de un informe de adquisición de competencias a través del menú Programaciones didácticas/Calificaciones CC de dicha plataforma.

Cuarta. Los documentos e informes de evaluación sujetos a cumplimiento manual discrecional son los que a continuación se refieren, junto al anexo del modelo sugerido en cada uno de los decretos:

- Educación Infantil:
 - a) Informe individualizado de evaluación de primer ciclo Anexo VI
 - b) Informe individualizado de evaluación de segundo ciclo Anexo VI.
- Educación Primaria:
 - a) Informe final de primer ciclo (2º curso) Anexo V.
 - b) Informe final de segundo ciclo (4º curso) Anexo V.
 - c) Informe final de etapa (6º curso) Anexo VI.
 - d) Plan de Recuperación (PRE) Anexo VII
- Educación Secundaria Obligatoria:
 - a) Consejo Orientador FPB / PDC (2º curso) Anexo VI.
 - b) Consejo Orientador (4º curso) Anexo VII.
 - c) Consejo Orientador FPB (3º curso) Anexo VIII.
 - d) Consejo Orientador PDC (3º curso) Anexo IX.
 - e) Certificado de Escolarización de Educación Secundaria Obligatoria (4º curso) Anexo X.

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0860-2023/079925	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0527990
argo		Firmante / Observaciones	Fecha/hога
Director General de Innova	ción Educativa		